

Inventarios de la hacienda la Chamicera, del Colegio Máximo de la Compañía en Santa Fe (Bogotá), confiscada a los padres jesuitas (1767)

Inventories of the hacienda la Chamicera, of the Colegio Máximo de la Compañía in Santa Fe (Bogotá), confiscated from the Jesuit fathers (1767)

Julián Galindo Zuluaga* <https://orcid.org/0000-0001-6000-0254>

Resumen: el documento acá exhibido expone los inventarios de todos los bienes de la central hacienda la Chamicera, núcleo vital dentro de la compresión y desarrollo de las actividades socioeconómicas de la Compañía de Jesús en periodo colonial neogranadino. El manuscrito se enmarca en el proceso de expulsión de la Compañía de Jesús de los territorios españoles y describe con detalle bienes secuestrados, tales como los diversos ganados de la hacienda, su organización en hatos, esclavos, y demás minucias como muebles y herramientas, permitiendo apreciar detalles de la estructura socioeconómica de los jesuitas al momento de su expulsión en el siglo XVIII.

Palabras clave: Chamicera; economía jesuita; hacienda colonial; Santa Fe.

Abstract: the document exhibited here exposes the inventories of all the assets of the central hacienda la Chamicera, a vital nucleus within the compression and development of the socio-economic activities of the Society of Jesus in the neo-Granada colonial period. The manuscript articulates within the process of expulsion of the Society of Jesus from the Spanish territories and describes in detail expropriated assets such as the various livestock of the hacienda, the organization in herds, slaves, and other minutiae such as furniture and tools,

* Universidad del Rosario, Escuela de Ciencias Humanas, Programa de Historia, Bogotá – Colombia. E-mail: judagazu@gmail.com

allowing to appreciate details of the socioeconomic structure of the jesuit at the time of their expulsion in the 18th century.

Keywords: Chamicera; colonial hacienda; Jesuit economy; Santa Fe.

Recibido: 3-12-2020. **Aceptado:** 15-12-2020. **Publicado:** 17-12-2020

Julián Galindo Zuluaga

Estudiante de Historia en la Universidad del Rosario, Bogotá – Colombia, con mención en teología. Editor de *Artificios*. Revista colombiana de estudiantes de Historia, proyecto auspiciado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia. Publicaciones: “El Panóptico de Cundinamarca: un acercamiento a las sociabilidades de los presos a partir de la espacialización (1899-1903)” (en prensa) y “Transcripción de los inventarios eclesiásticos de la iglesia, cofradías y cura de Pauto (1767)” (en prensa).

Cómo citar: Galindo Zuluaga, J. (2020). “Inventarios de la hacienda la Chamicera, del Colegio Máximo de la Compañía en Santa Fe (Bogotá), confiscada a los padres jesuitas (1767)”. *IHS. Antiguos Jesuitas en Iberoamérica*, 8, pp. 1-23. DOI: <https://doi.org/10.31057/2314.3908.v8.31517>



Obra protegida bajo Licencia Creative Commons Atribución: **No Comercial / Compartir Igual** (*by-nc-sa*)

<https://revistas.unc.edu.ar/index.php/ihs/index>

Contexto histórico

La presente fuente se inscribe dentro del proceso de expulsión de la Compañía de Jesús de los territorios españoles. El documento nos regresa a la primera semana del mes de agosto de 1767, cuando ocurren las diligencias en torno a la hacienda de los jesuitas llamada la Chamicera y todos sus inventarios. La hacienda, en general, apareció como el instrumento necesario y suficiente para la manutención de la empresa jesuítica en América (del Rey, 2014, p. 104).

A primera vista, y si la contrastamos con las haciendas de los jesuitas en México como Xalapa, con un avalúo total de 162.653 pesos¹, o con la vasta hacienda de Concepción, avaluada en su totalidad en 300.610 pesos², la hacienda la Chamicera se presentaría como un bien menor. La Chamicera fue rematada en 40.000 pesos (Colmenares, 1969, p. 18), valor parvo si lo comparamos con las anteriormente mencionadas. Naturalmente, no se pueden confrontar las haciendas del Nuevo Reino de Granada con las peruanas ni mexicanas, pero las cifras ayudan a visualizar y comprender magnitudes entre virreinos. Como nos presenta el transcrito documento, la hacienda contaba con números relativamente austeros, por ejemplo: 412 ganados de ceba y 130 ganado lechero³. En comparación aún con otras haciendas neogranadinas, la Chamicera no se presentaría a simple vista como una hacienda llamativa. Por nombrar algunas en el mismo año, en la hacienda de Caribabare —en los Llanos orientales—, se encontraban 10.606 cabezas de ganado vacuno (Colmenares, 1969, p. 106), o en la hacienda Doyma, donde se encontraban “13.048 reses de cría y 612 novillos de saca”⁴ en una visita de 1766.

Sin embargo, la importancia de la Chamicera para los jesuitas era otra. No era una extensa hacienda de cría de ganado, o de una amplia producción de cacao u otros bienes. Dentro de las haciendas del Nuevo Reino de Granada, la Chamicera era la pieza clave de todo un sistema que se nutría a partir de una serie de haciendas, tan lejanas como a 15 días de ella (Colmenares, 1969, p. 105). La Chamicera era la hacienda de la ciudad de Santa Fe, y cumplía un doble propósito: abastecer de carne a la ciudad y funcionar como un centro de redireccionamiento y orientación de los bienes de otras haciendas⁵. En la Chamicera, posterior a la tarea de engorde “y estando sazonado, se vende a pie o se pesa en la carnicería. El

¹ “Plan de la hacienda llamada Xalapa”, México, 1775, Archivo Histórico Nacional de Chile (AHNC), fondo *Jesuitas de América*, vol. 279, f. 276r.

² “Plan de la hacienda llamada Concepción”, México, 1775, AHNC, fondo *Jesuitas de América*, vol. 279, f. 277r.

³ “Inventario de la hacienda la Chamicera”, Santa Fe, 1767, AGN, Sección Colonia, Fondo *Temporalidades*, leg. 14, ff. 500r.-500v.

⁴ “Extracto de los libros y papeles de las haciendas de Santa Fe”, Santa Fe, 1767, AHNC, Santiago de Chile, Fondo *Jesuitas de América*, vol. 446, p. 3, f. 285v.

⁵ Este propósito de mantener una comunicación con el Procurador y Rector del Colegio estaba naturalmente amparado por las *Instrucciones a los jesuitas administradores de haciendas*, que podemos extrapolar al Nuevo Reino, para comprender a la Chamicera como un “centro logístico” entre las haciendas, al ser la hacienda del Colegio Máximo del virreinato.

aumento de la cría se consume en raciones de mayordomos y esclavos y gasto del administrador y si sobra se aplica para cebarlo”⁶.

Si bien a comienzos de la década de 1740 la Compañía tuvo la exclusividad de abastecer de carne a Santa Fe, y nutrir a partir de sus haciendas del Casanare (Caribabare, Cravo, Patute, etc.) y las mismas de la provincia, aquella práctica fue mal vista en Roma y fue menester desistir de aquella empresa (Cuervo, 1894, p. 133). Posteriormente, el sistema se modificó y varios propietarios, entre ellos la Compañía, se encargaron del abastecimiento por semanas (Colmenares, 1969, p. 107).

La importancia de la Chamicera se entiende en la medida en que se observe en un “ciclo económico” con la hacienda de Doyma (y sus hatos), hacienda El Espinal y otras. En otras palabras, el ciclo se entendería al ver las haciendas donde “como un todo constituían una unidad productiva de elevada rentabilidad, en la que se integraban haciendas cimarronas a estancias de cría, separadas no ofrecían las mismas ventajas” (Colmenares, 1969, p. 106).

Grosso modo, podemos entender la importancia de Chamicera si la comprendemos como parte central y jerárquica de un ciclo económico. Brevemente, los ciclos económicos son una idea profundizada por Germán Colmenares en varias de sus obras, y que consiste en la recíproca necesidad económica de las periferias y las metrópolis. Uno de los ejemplos lo plantea entre la ciudad de Popayán, con Caloto o los centros mineros del Chocó, pues las haciendas de trapiche requerían de la minería para su producción y las cuadrillas de esclavos requerían de las haciendas para su manutención y continua oxigenación (Colmenares, 1979, p. 20). Veamos entonces una cita que ejemplifica el argumento de un ciclo económico jesuita: “Cada hacienda es como la madre de la otra”. Japio, a su vez debía ser “como la madre” de las minas de Jelima, pues abastecía también a la cuadrilla de esclavos de éstas” (Colmenares, 1984, p. 51). Visto esto, la Chamicera fungiría como la “madre de madres” de las haciendas jesuitas en el Nuevo Reino de Granada, pues abastecía y orientaba caudales generales y formaba parte de un ciclo que integraban las haciendas más prósperas de la región. Las haciendas jesuitas, con la Chamicera como eje, se entrelazaban con otros de los procesos socioeconómicos coloniales neogranadinos.

La Chamicera estaba ubicada al occidente de Santa Fe, entre el pueblo de Fontibón y el de Bosa. Podemos imaginar su extensión si tomamos en consideración que estaba cercada por “veinte mil quinientos setenta y dos estantillos y cinco mil doscientas cincuenta y unes varas de que se compone la cerca de la Chamisera vieja”⁷. Los valores de ganado de la hacienda naturalmente fluctuaban considerablemente al funcionar como un centro de engorde, hecho que explica también su basta dimensión.

Uno de los vínculos más fuertes con los que contaba la hacienda la Chamicera era precisamente con la otra importante hacienda de Doyma, la gran hacienda ganadera de la Nueva Granada. La última estaba ubicada en la jurisdicción de Ibagué, a siete u ocho días de

⁶ “Extracto de los libros y papeles de las haciendas de Santa Fe”, Santa Fe, 1767, AHNC, Santiago de Chile, Fondo *Jesuitas de América*, vol. 446, p. 3, f. 285r.

⁷ “Inventario de la hacienda la Chamicera”, Santa Fe, 1767, AGN, Sección Colonia, Fondo *Temporalidades*, leg. 14, ff. 507r.

Santa Fe y de temperamento cálido⁸. La principal característica de la Chamicera era precisamente su capacidad de cebar, pues dos veces al año se traía, en temporadas no lluvias, ganado desde Doyma⁹ y otras haciendas principalmente de la región del río Magdalena.

El ciclo económico formado por los ñiguistas, encabezado por la Chamicera, mostró tal efectividad que las cifras generales posteriores a su expulsión no se modificaron sustancialmente. Prueba de ello es que, para el periodo de agosto de 1769 a agosto de 1770, el cargo de crías de ceba en la Chamicera se indicó en 571, con dos descargos, de 551 reses (las 20 restantes hacían parte de la temporada de ceba anterior) recibidos directamente de la hacienda de Doyma¹⁰; el ciclo económico planteado por los jesuitas seguía en boga. Posteriormente, en 1773 la hacienda continuaba con una fuerte relación dentro del ciclo económico, al recibir, de la hacienda Villavieja¹¹, 798 novillos de ceba¹².

Ahora, incurriríamos en una falacia si se pensara las haciendas de los jesuitas como una unidad de producción de capitales brutos libres. Como añade del Rey (2014, p. 105), las riquezas generadas en la hacienda requerían de una posterior inversión en materia social, educativa y religiosa. Así, si para 1766 la Chamicera produjo 14.992 pesos y 2 ½ reales¹³, no podemos considerar que aquel valor quedó libre al arbitraje del padre administrador, pues 1º, como indicaban las *Instrucciones* —extrapolándolas a la Nueva Granada—, era necesario una comunicación con el Procurador y el Rector del Colegio, donde se indicaran las cuentas de gastos y entradas, como también todo lo relativo a la subsistencia de la hacienda, en aras de una posterior redistribución de los capitales de la hacienda (Anónimo, 1950 [s. XVIII], pp. 178-179); 2º, de aquellos cerca de 15000 pesos que dejó la Chamicera, la hacienda consumió en dicho año 6345 pesos y dejó 8646 pesos 3 ½ reales libres¹⁴, aquellos últimos necesarios en inversión para la empresa jesuítica en el Nuevo Reino.

Sobre el documento

El documento acá presentado es el inventario que se realizó para catalogar los bienes de la hacienda de la Chamicera de los padres jesuitas, realizada entre el 2 al 8 de agosto de 1767. El encargado principal del inventario es el abogado de la Real Audiencia de Santa Fe,

⁸ “Extracto de los libros y papeles de las haciendas de Santa Fe”, Santa Fe, 1767, AHNC, Santiago de Chile, Fondo *Jesuitas de América*, vol. 446, p. 3, f. 285v.

⁹ *Ibid.*, f. 286r.

¹⁰ “Cuenta y relación juradas de la Chamicera”, Santa Fe, 1770, AGN, Sección Colonia, Fondo *Temporalidades*, leg. 14, f. 484r.

¹¹ Esta hacienda, que hacía parte del Colegio de Santa Fe, era también una gran productora de ganado e importante eslabón dentro del ciclo económico jesuita, contando para el año de la expulsión con 10251 cabezas de ganado. (Colmenares, 1969, p. 109).

¹² “Cuenta y relación de la Chamicera”, Santa Fe, 1773, AGN, Sección Colonia, Fondo *Temporalidades*, leg. 14, f. 453v.

¹³ “Extracto de los libros y papeles de las haciendas de Santa Fe”, Santa Fe, 1767, AHNC, Santiago de Chile, Fondo *Jesuitas de América*, vol. 446, p. 3, f. 285v.

¹⁴ *Ibid.*

Francisco Santa María, en nombre del 5° Virrey del Nuevo Reino de Granada, Pedro Messía de la Cerda.

El documento comienza narrando la llegada del abogado, el escribano y demás testigos a la hacienda, que distaría de dos a tres horas de la Plaza Mayor de Santa Fe. Ya estando en ella, se le notifica al padre administrador Leonardo Fristerer las intenciones de los comisionados y se procede a enlistar una serie de objetos y espacios, que, debido a su cantidad, toma varios días su identificación.

Entre ellos, podemos encontrar el número y características de los esclavos en la hacienda, los hatos, sus arrendatarios, los objetos específicos de cada uno de ellos, etc. Es interesante, por ejemplo, la especificidad en la que narran el arte encontrado en la capilla o casas, donde se encuentran obras de fino diseño de San Ignacio de Loyola, San Francisco Xavier, San Francisco de Asís, etc. Otro de los ítems que resaltan por su importancia es el detalle en lo alusivo a la ganadería. Los comisionados separan las crías de ganado por su intención (ceba, lecheras), demás ganados, como ovejas y las bestias arreo. Como nota, a diferencia de otros avalúos contemporáneos¹⁵, el presente no incluye los bienes secuestrados al padre Fristerer, los cuales suelen contener ítems interesantes en torno a la literatura y textos *ergo* a la intelectualidad ignaciana en las misiones y haciendas coloniales.

Por lo tanto, el documento acá transcrito se presenta como una rica fuente para comprender no sólo la hacienda de la Chamicera, sino también, como se ha venido presentando, para analizar lo que se podría considerar como la pieza clave del sistema de haciendas jesuitas en el Nuevo Reino de Granada. El manuscrito presenta detallada información de la hacienda, sus dimensiones, diversos bienes y sus cantidades y la constitución misma de a partir de sus hatos, casas y arrendatarios. En síntesis, la información acá descrita interesa para nutrir una historia socioeconómica del sistema de hacienda colonial, como también para aluzar acerca de las burocracias del Imperio española, al notarse en las líneas la formalidad y modos de actuar de los comisionados.

El documento se encuentra en el Archivo General de la Nación – Colombia, en la Sección Colonia y hace parte del fondo de temporalidades, donde se aloja una colección de manuscritos que se enfocan principalmente en el proceso de secuestro, inventario, réditos, y posterior decremento, incremento y venta de los bienes de la Compañía en la Nueva Granada. El manuscrito se encuentra en un legajo con foliación 488r.-525v. Los últimos diez folios no se incluyeron, pues versan sobre cuestiones administrativas de los comisionados, tema ajeno a las cuestiones de historia económica jesuita. Asimismo, es propicio destacar que el presente es una copia autenticada del original, por lo que no presenta las rúbricas originales. En su lugar, el escribano que copia agrega el signo (=) para denotar donde se ubican las firmas.

¹⁵ Uno de los documentos más interesantes en torno a este tema tiene por signatura: “Testimonio de las diligencias relativas a los bienes propios de los Jesuitas, secuestrados en los pueblos de Casanare, trasladados a la hacienda de Caribabare y entregados a su administrador don Josseph Daza”, Santafé, 1768, AGN, Sección Colonia, Fondo Temporalidades, l. 7, d. 27, ff. 915r-949v. El documento, también transcrito y comentado por el autor del presente, incluye los bienes personales de seis padres misioneros de la Compañía en los pueblos principales de las misiones del Casanare (oriente colombiano), anotándose una larga lista de textos que denotan la intelectualidad de los ignacianos.

Transcripción¹⁶

[f. 488r.]

Año de 1767

Chamisera

Testimonio

De las diligencias practicadas por el d[octo]r d[o]n Fran[cis]co Santa Maria abogado de esta R[ea]l Aud[ienci]a de orden del ex[celentísi]mo s[eñ]or virrey de este Reino de reconocimiento, inbentario¹⁷ y entrega de los bienes, muebles y semovientes de la hacienda la Chamisera en jurisdision de esta ciudad que fue de la prov[inci]a de la Compañia de Jesus del mismo Reino. [f. 488v.] [en blanco]

[f. 489r.] Como a consequenzia de el extrañamiento y ocupasion de temporalidades que sobre la religion de la Compañia y todos sus individuos se ha dignado su magestad mandar traer en sus reales dominios; sea presiso dar providencia para la administracion de las haciendas de campo, que posehia seguridad de los esclavos, ganados y demas vienes que en ellas se hallasen, siendo una de las que manejaba como propias. La providencia deste Nuevo Reino de la citada religion de la Chamisera situada en jurisdiccion de esta capital, siendome constante la buena conducta de v[uestra] m[erced] he tenido por conbeniente comissionarle como por estas le comisiono, para que luego luego [f. 489v.] y sin la menor excusa, dilacion ni pretexto, se traslade a ella con el escribano receptor Antonio Peñuela y testigos de buena opinion. Y entregandole al hermano Leonardo Fristerer, su administrador, la adjunta carta de su provincial, le requiere para que inmediatamente le de las llaves de la casa, las de todas sus ofisinas y escriptorios y haga inbentario de quanto en ella se encontrare con expresion del numero de esclavos, reses de todas especies y vienes que constare, de los libros y papeles o bienes en moneda, poniendolos todo, para que lo administre y cuide a cargo de Pedro Millan, a quien he destinado a este fin.

Ha siendo antes conbocar a los esclavos para que reconociendolo por su geje y superior a nombre del Rey le presenten la misma obediencia, respeto y [f. 490r.] sumision que a los propios dueños. Se debe dandoles con suavidad a entender que no se les intenta causar el menor daño. Bien que debera v[uestra] m[erced] vivir con precausion y aun advertirla al

¹⁶ La presente es una transcripción literal modernizada, que se circunscribe a las normas propuestas por Ladrón de Guevara, M. (1996). *Manual de paleografía* (Bogotá, Colombia: CEJA). Empero, debido a la extensión del manuscrito, se ha preferido, por cuestiones de paginación, seguir la transcripción de corrido, salvo cuando aplique a los ítems. Asimismo, a través del documento se encontrarán algunas aclaraciones de términos o palabras que pueden ser desconocidas actualmente. El criterio de selección de éstas radica en su dificultad de identificación en un diccionario y/o la movilidad de su significado; cuando esto ocurra, se aclararán a pie de página para facilitar la lectura. Las palabras complejas, pero de fácil identificación en diccionarios comunes no se aclararán.

¹⁷ Se privilegiará, cuando aplique, el uso de la b sobre la v, pues es más frecuente a través del documento.

mencionado Millan a fin de impedir qualquiera insulto que puede fustar los objetos de su comision. Siendo forsozo que el citado hermano administrador sea condesido en derechura al Colegio Maximo de esta capital para cumplir las ordenes del Rey; desde los prinsipios procurara v[uestra] m[erced] su custodio (si sus operaciones no dieren motivo a otra coza) en los terminos de la mayor urbanidad, atencion y desencia y bajo los mismos lo remita bien obrado y a virtud sin escases, permitiendole traer su ropa y vienes visuales, comestibles y libros devotos. En inteligencia de que estos gastos [f. 490v.] y los demas que v[uestra] m[erced] ocasionase con sus asociados han de satisfacerse prontamente por ahora de qualquiera ramo de Real Hacienda, abonandoze por su relacion jurada, los que no estuviesen sujetos a tasasion. Todo lo que me prometo de su vigilancia, fidelidad y celo al Real Servicio sera desempeñado con su asiento y actividad, dandome puntual aviso con las diligencias que actuare para mi inteligencia. Dios guie a v[uestra] m[erced]. Santa Fe, primero de agosto de mil setecientos sesenta y siete=El baylio¹⁸ don Pedro Messia de la Zerda=Señor doctor don Francisco Santa Maria.

En la ciudad de Santa Fe a dos de agosto de mil setecientos sesenta y siete años yo, el doctor don Francisco de Santa Maria, abogado de esta Real Audiencia, habiendo visto la comision que antesede, expedida [f. 491r.] por el excelentissimo señor virrey dixo estar pronto a darle su cumplimiento y en su consecuencia notificara por mi al receptor Antonio de la Peñuela y a Pedro Millan, que en el dia de mañana tres esten prontos a las ocho del para proseguir en esta comision, conforme en ella se previene y para que conste lo firmé=

[Al margen: notificación al receptor] En el mismo dia yo, dicho comisionario, hise saber el auto antesedente proveido por mi en virtud de la comision de el exselentissimo señor virrey a Antonio de la Peñuela, que dixo obedesia y se aprontaba a seguir en mi compañía y lo firmo=D[oct]or Santa Maria=Antonio de la Peñuela=

[Al margen: otra ¿a[uto]s? Pedro Millán] *Yncontinenti*¹⁹ yo, el comisionario, hize saber a Pedro Millan el auto y comision antesedente por la que se nombra por depocitario y enterado de su contenido [f. 491v.] dijo que daba pronto a obedeser lo que se le previene en el citado auto y en virtud de lo que quedaba allanado a seguir en mi compañía y lo firmo=Doctor S[an]ta Maria=[Al margen: carta] Pedro Joseph Millan=mi hermano Leonardo Fristerer=P. C.²⁰

Luego que mi hermano reciba esta, y sin la menor dilacion entregara al dador de ellas las llaves de esa casa y sus oficinas, papeles, libros, caudal y generalmente todo lo que corresponde y existiere en esta hasienda; y observara puntualmente lo que la previniere poniendose en camino para donde y como le ordenase, sin poner embaraso, replica ni escusa, antes si acreditando con su resignacion el exacto cumplimiento de esta orden. Nuestro señor guarde a mi hermano muchos años. Santa Fe, primero de agosto de mil setecientos sesenta y siete=Muy servidor de mi herm[an]o=Manuel Balzategui=[f. 492r.]

¹⁸ Hace referencia a aquel caballero que tiene bajo su mando una jurisdicción, siendo en esta juez. (RAE, 1780, p. 465, 1).

¹⁹ Latinismo, *in continenti*, es decir: en seguida.

²⁰ Se desconoce la abreviatura.

[Al margen: dilig[enci]a de la lleg[a]da a la Chamicera] En el citio de la Chamisera en jurisdicción de esta capital en tres días del mes de agosto del presentado año, habiendo llegado yo, el juez comisionario con el receptor nombrado y testigos que abajo se diran, como a las siete del día a efecto de dar cumplimiento a la superior providencia del excelentísimo señor virrey de este Reino de primero del mismo y Pedro Millan, depocitario nombrado del expresado citio puse en presencia del expresado receptor y demás sujetos referidos en mano del reverendo hermano Leonardo Fristerer de la Compañía de Jesús, junto con el superior despacho de su excelencia la carta orden de su reverendo padre provincial Manuel Balzategui, con fecha de el mismo día, primero dirigida a que sin la menor repugnancia ni excusa alguna entregase la hacienda de la Chamisera, perteneciente a la provincia de la expresada [f. 492v.] Compañía de Jesús de este Reino al dador de la referida carta orden. Lo que resevida y hechoso cargo de su contenido y de lo por su excelencia mandado expresó se hallaba pronto a executar lo que en la providencia de su superior se le ordena, manifestando una suma resignación y obediencia en consecuencia de lo que inmediatamente entregó la llaves de la casa, las de todas sus oficinas, baules y cajones (por no habense encontrado escritorios) siendo testigos de la diligencia don Miguel de Soto, don Andrés Moreno, don Francisco Xavier Robles, sujetos de buena opinión y fama, quienes firmaron por ante mí el presente escribano receptor de que doy fe=Doctor Santa María=Francisco Xavier Robles=Andrés Joseph Moreno=Miguel Geroni[m]o de Soto=Ante mí, Antonio de la Peñuela: escribano receptor.

[f. 493r.] [Al margen: inventario] En el mismo día, mes y año en prosecución de las diligencias cuantas mandas haser de inventarios de la expresada hacienda habiendose habierto las puertas de las oficinas de la referida hacienda por señalamiento hizo el referido hermano Leonardo de sus respectibas llaves. Inspeccionados algunos cajones, un baul y petacas con las oficinas y quantos de la casa donde fueron hallados se encontraron los muebles y utensilios que se ponen por inventario en la forma y orden q[u]e sigue.

[Al margen: muebles y utensilios de la casa] Primeramente, doze sillas usadas de sentarse.

Item: quatro mezas de madera, la una de refectorio, dos de cajon, una llama.

Item: una *idem* pequeña.

Item: tres cajas con sus barandillas de madera.

Item: un cajon granero de dos baras de largo y una y cuarta de alto con su candado²¹.

Item: otro *idem* de tres baras de largo y una y cuarta de alto con dos candados.

[f. 493v.] Item: tres quadros, el uno dorado con una imagen de Nuestra Señora, de tres quartas de alto y media vara de ancho, otro mas mediano con perfiles de oro, San Juan Baptista y otro sin marco de muy buena pintura de San Ignacio.

Item: veinte y tres estampas de papel viejas entre grandes y pequeñas.

Item: tres pabellones de manta del Socorro²², el uno bueno y los dos traidos.

²¹ Para información sobre equivalencias de medidas castellanas ver: <https://serieeconomicasicanh.neoci-ties.org/ConversionUnidades.html>

²² Hacer referencia a un tipo de mantas del municipio de El Socorro, en el actual departamento de Santander.

Item: dos colchones, el uno bueno y el otro maltratado.

Item: una almuada con su funda de ruan.

Item: una sabana de lo mismo.

Item: una frasada de lana.

Item: dos medias cortinas y atraídas y rotas de escarlata con su gotera de lo mismo, guarnesidas con sevillaneta falsa.

Item: una cortina de manta del Socorro.

Item: dos quitasoles de camino, el uno nuevo de crudo Gante forrado y el [f. 494r.] otro ya [a]traído de lustrado dandes²³.

Item: un escaparate de madera con su serradura sin llave, en la cosina.

Item: una cumbrera de sobre toldo.

Item: una armazon de cama de viento.

Item: un baul de madera forrado en cuero con serradura y llave.

Item: un burro de madera en que ponen sillas.

Item: un medio almud de madera.

Item: un par de petacas viejas

Item: las estereras con que estan vestidos los suelos de sinco puestas de la cama, todas viejas.

Item: batea de bara y media de largo partida.

Item: una escalera de madera.

Item: un broquel de madera con sus chapas de fierro.

[Al margen: alhajas de cobre y otros metales] Primeramente, seis platillos regulares de peltre.

Item: tres platonos de diferentes tamaños de lo mismo.

Item: un candelero y espabiladeras de cobre.

Item: un coco²⁴ con pie y orejas de lo mismo.

[f. 494v] Item: dos tenedores de azero y otro de cobre.

Item: un fondo de cobre que peso quatro arrobas y trese libras.

Item: dos zartenes que pesaros dies libras, la una augerada.

Item: una paila con peso de quarenta y cinco libras.

²³ Arcaísmo alusivo a la necesidad de algo, en este caso, necesidad de ser lustrado. (RAE, 1780, p. 492, 2).

²⁴ Utensilio que aparece para tomar bebidas, usado antiguamente. (Ayala, 1729, p. 335).

Item: dos jirafas de hechar agua.

[Al margen: comestibles y otras cosas consumibles y lana] Item: diez y ocho arrobas de sal.

Item: doze fanegas de mais.

Item: tres arrobas de sebo.

Item: seis fanegas de sebada.

Item: diez fanegas de turmas.

Item: se ponen por inbentario veinte fanegas de semilla de la misma especie.

Item: sinco arrobas de lana.

[Al margen: alhajas de oratorio] Item: un calix con su patera²⁵, vinageras y platillo de plata.

Item: dos campanitas de mental.

Item: un misal usado.

Item: seis cuerpos de breviaros.

Item: un tomo de *De usu et abusu doctrinae D[ivi] Thomae* del padre Juan Martinez de Ripalda sin principio ni forro.

[f. 495r.] Item: una casulla con su bolsa y paño de caliz de raso encarrado y guarnesida con su sinta de sede, con forro de tafetan morado con la misma guarnision.

Item: otra dicha de raso lizo amarillo con su bolsa guarnesida con sebillaneta falsa muy usada.

Item: otra dicha de raso lizo blanca con guarnision de seda amarilla con su bolsa.

Item: quatro albas de Bretaña con sus encajes.

Item: dos amitos de Bretaña con sus encajes.

Item: tres palias y tres corporales.

Item: tres cornialtares.

Item: dos manteles de Bretaña con encajes.

Item: unos hechos pedasos.

Item: un frontal de raso blanco bordado de seda amarilla.

Item: un frontal de lienzo pintado al temple con su marco de madera.

Item: tres singulos, el uno de sinta labrada y dos de chumbes o fajas de hilo y lana.

[f. 495v.] Item: dos aras de piedra, la una quebrada.

Item: un platillo de estaño.

²⁵ Lo mismo que patena, es decir una lámina donde se esculpen imágenes. (RAE, 1737, p. 162, 1).

Item: seis candeleros de madera dorados.

Item: un altar de madera con su atril y tabla del evangelio de lo mismo.

Item: una alfombra o tapete viejo.

Item: un quadro de Jesus Maria y Joseph con marco dorado de muy buena pintura de dos varas de largo y una y media de ancho.

Item: otra *idem* de San Francisco de Asis del mismo tamaño con poca diferencia con perfiles bañados.

Item: otro de San Isidro Labrador del el mismo cuerpo y perfiles.

Item: otro de San Ignacio de tres quartas de largo y media vara de ancho con marco dorado.

Item: otro *idem* del todo igual de San Francisco Xavier.

Item: otro *idem* de San Lorenzo con marco negro y perfiles dorados de una vara de largo y media de ancho.

Item: otro *idem* de Nuestra Señora de Chiquiquira de una vara de ancho y tres quartas [f. **496r.**] de largo con marco dorado.

Item: otro *idem* del Corazon de Jesus con marco de madera de verde de media vara de largo y una tercia de ancho.

Item: otro *idem* de tres quartas de largo y media vara de ancho de San Francisco Xavier de estampa de papel con marco de madera.

Item: otro *idem* de San Agustín con marco negro de dos tercias de largo y media vara de ancho.

Item: otro *idem* de la Anunciacion de Nuestra Señora en estampa de papel dado el marco de mermellon²⁶ con perfiles de oro de dos tercias de largo y media vara de ancho.

Item: otro *idem* con una estampa de papel del Angel de la Guarda con marco igual de inmediate referido.

Item: otro *idem* de San Joseph en estampa [f. **496v.**] de papel con vidriera y marco de madera del mismo altor que el antedecente.

Item: un cajon de Nuestra Señora de Chiquiquira de menos de una vara con su velo de raso azul con dos campanitas de plata el que insignuo el padre Leonardo pertenece a Eufracia, esclava de la hacienda, como asimismo dos hechiritas de San Antonio y Nuestra Señora de los Dolores que estan sobre los extremos de dicho cajon.

Item: un Chirsto cruxificado de bronze con cruz y peaña de ebano embutida con serca de media vara.

Item: tres paises viejos de pinturas de diferentes frutas.

²⁶ No se logra identificar a cabalidad la definición, pero podría indicar que la palabra es alusiva Betmellón que a su vez hace alusión al color del Bermejón. (Minsheu, 1617, p. 127, 3).

Item: un quadritto de indulgencias consedida por el ilustrisimo señor Asua con su marco dorado.

Item: veinte y seis estampas de papel de diferentes viejas consentidas en ellas algunas que dijeron pertenecer a la expresada Eufracia.

[f. 497r.] Item: seis masetas de flores de mano pequeñas en sus jarras de madera dadas de mermellon con perfiles dorados.

Item: veinte y una macetas de flores de papel bañadas.

Item: una lampara de vidrio y lata.

Item: un lienzo grande con la pintura del laboratorio.

Item: una reja en un nicho que sirve de confesionario.

Item: un altarcito puesto en una mesita con un San Juan y un santo Christo ensima con sus manteles de Bretaña guarnecidos de encajes, con varias menudencias de muy poco valor que también expreso el padre Leonardo pertense a la criada Eufracia.

Item: dos hostiarios, uno de lata y otro de madera.

Item: una mezita con su cajon de guardar los ornamentos.

Item: seis palmatorios de oja de lata.

[f. 497v.] Item: unas armas de las tres flores de liz con un sol ensima pintadas al temple.

Item: las dos campanas medianas puestas en su campanario con que se toca a misa.

Item: una veleta de hierro que esta en la zima del campanario.

Item: un bonete uzado.

[Al margen: esclavos] Primeramente, Clemente mulato de edad de quarenta años poco mas o menos.

Item: Maria Quiteria, su muger samba de aspecto de treinta años.

Item: Fernando, su hijo de catorse años.

Item: Mathias, hijo de los dichos de edad de dies años.

Item: Carlos asimismo hijo de los dichos de edad de ocho meses.

Item: Juana mulata al pareser de edad de treinta y sinco años, casada con un mulato ausente.

Item: Marselina su hija de catorse años.

Item: Melchor asimismo hijo de la d[ic]ha de edad de seis años.

Item: Pedro Joseph sambo de edad de cinquenta años.

[f. 498r.] Item: Phelipa su muger al pareser de quarenta.

Item: Eufracia, samba al pareser de edad de ochenta años.

Item: Visente sambo al pareser de edad de sesenta y cinco años.

[Al margen: casas principales de la hacienda] Item: se pone por inbetario las casas principales de la habitacion de esta hasienda de tapia y teja muy capases con un quarto alto con sus ventanas, puertas y cerraduras y las oficinas de graneros, cosina y otras piasas de que consta, con su oratorio, campanario de cal y ladrillo, huerta sercada de tapias y letrina puestas en tal orden que en la principal entrada con unas pocas tapias que tiene de añadidura forman quadro quedando en el medio un capasisimo patio todo empedrado.

Item: se pone por inbetario dos veletillas de hierro que estan sobre una piedra que servia de fragua.

[f. 498v] Item: asi mismo se ponen dos cruses de hierro que estan en las extremidades del pavimento del quarto alto.

Con lo qual y por ser ya tarde se acabo por aora este imbetario reserbando su continuasion para el dia de mañana que se contarán quatro del espresado mes que corre con la misma asistencia del hermano Leonardo Fristerer. Y de todos los bienes inventariados en conformidad de lo prevenido por el excelentísimo señor virrey se hizo formal la entrega a Pedro Millan quien haviendose por entregado recibió las llaves de la casa de la habitacion principal de esta hasienda por ante mi el presente receptor y testigos supra referidos quienes [f. 499r.] con el juez de la comision y expresado Millan como depocitario lo firmaron de que doy fe=Doctor Santa Maria=Pedro Joseph Millan=Testigo Andres Joseph Moreno=Testigo Francisco Xavier Robles=Testigo Miguel Geronimo de Soto=Ante mi Antonio de la Peñuela, escribano receptor.

[Al margen: prosigue el invent[ari]o] En la hasienda de la Chamisera, en quatro del mismo mes y año yo dicho juez comisionario con asistencia del escribano receptor y testigos en continuacion con estas diligencias de inbetarios en presencia de Pedro Millan depocitario nombrado por su excelencia en la forma siguiente.

[Al margen: herramientas y otros bienes más q[u]e se hallaron en la casa p[rinci]pal] Primeramente, siete palas, las seis buenas y una quebrada, todas de hierro.

Item: seis barras de hierro, las dos de dos bocas y las quatro de una.

Item: tres barretones de lo mismo.

[f. 499v.] Item: tres rexas de cubo.

Item: una sierra ¿mediana? de trozar.

Item: una romana con su pilon.

Item: una asuela.

Item: un pico de rajar piedra.

Item: quatro hierros de herrar, un contra hierro y un hierretico de tierra en la naris.

Item: tres martillos.

Item: un ayunque de fragua.

Item: un reloj de cosina con falta de muchas piasas.

Item: un par de tixerias de trasquilar y otra media.

Item: un cañon de escopeta quebrado.

Item: diez y ocho arrobas de sal.

Item: cinco arrobas de lana.

Item: tres arrobas de sebo.

Item: quarenta y cinco cuernos de vaca al pelo.

Item: dies y seis enjalmas las nueve nueves y las [f. 500r.] restantes usadas.

Item: quatro arados y quatro yugos de madera.

Item: dos cortinitas de ruan de una vara de largo y media de ancho, con su varilla de hierro que estan en una ventana de sala que llaman de providencia.

Item: dos loros.

Item: tres sacas de cuero que saben de hechar granos.

Item: tres sillas de montar jinetas sin herrajes las dos con estribos jinetes de cobre quebrado el uno y la otra sin ellos.

Item: dos fustes desnudos, el uno inservible.

[Al margen: casa de la Estanzuela] Item: una casa de tapia y teja muy maltratada en el potrero de seba llamado la Estansuela, con una puerta.

Item: se encontro con ella un poco de madera que con toda se hallo haber treinta varas y veinte vigas empesandose a carcomer que se ponen por inbentario.

[Al margen: ganado de seba] Item: se hallaron en dicho potrero quatrocientos y doze novillos de seba los mas de ellos de cuchillo.

[f. 500v.] Item: siento y treinta reses de ganado lechero en la misma Estansuela en el potrero que hase frente a la carniseria de la ciudad, entre las que se encontraron sesenta y dos sin señal.

[Al margen: nota y auto] Item: este estado habiendo llegado don Juan de San Martin con otro moso su paje estando numerado y inbentariado el ganado de cria de que se lleva hecha mencion puso en mis manos presentes el escribano receptor Pedro Millan y testigos de estas diligencias una carta orden, cerrada y sellada de el excelentisimo señor virrey de este Reino con fecha del dia (que va agregada a estas diligencias) y otra leida que se hallo prevenirseme tener su excelencia variado el dictamente en quanto a que se le entregase a Pedro Millan la administracion de la hacienda y que en su lugar se haga y execute la entrega con don Juan de [f. 501r.] San Martin, a cuya providencia se le dio el debido obedesimiento, de que inteligeniado el Millan asi mismo le obedecio y don Juan de San Martin hechoso cargo de la legalidad y formalidad con que hasta aqui se han practicado estas diligencias se dio por entregado de

las casas, utensilios, herramientas, esclavos, maderas, muebles y semobientes que van relacionados. Y en cumplimiento de lo prevenido por su excelencia mande yo el juez, el que los inventarios y entrega de los mas bienes que restan sean y se entiendan con el nuevo administrador prevenido en el superior orden citado, lo que asi se mando por ante el escribano receptor de esas diligencias y testigos de ellas quienes junto con don Juan de San Martin y Pedro Millan lo firmaron de que el receptor da fe=Doctor Santa Maria=Juan de San Martin=Pedro Jozeph Millan=Testigo Andres [f. 501v.] Joseph Moreno=Testigo Francisco Xavier Robles=Testigo Miguel Geronimo de Soto=Ante mi Antonio de la Peñuela, escribano receptor.

[Al margen: carta or[de]n] Hallome con justisimas reservadas causas para varias de dictamen en quanto a que se le entregue a Pedro Millan la administrasion de esa util hacienda de la Chamisera y habiendo en su lugar destinado a don Juan de San Martin pasa con esta v[uestra] m[erced] para que asi lo tenga entendido y execute. Dios guarde a v[uestra] m[erced] muchos años. Santa Fe, quatro de agosto de sesenta y siete=El baylio don Pedro Messia de la Zerda=Al doctor don Francisco Santa Maria.

[Al margen: prosigue el invent[ari]o] *Yncontinenti* yo dicho juez de esta comision con el escribano receptor y testigos citados en prosecucion de estas diligencias mande a Agustin Gonzales que se halla de mayordomo en la parte de la hacienda que se llama Estansuela pusiese de [f. 502r.] manifiesto las herramientas y demas arreos de esta naturaleza que estaban a su cargo para el cultibo del campo y facilidad de la administrasion que se le habia dado que puntualmente obedesiendo manifestó lo siguiente que se pone por inventario.

[Al margen: otras herramientas] Primeramente, una pala de hierro y otra de madera de aventar.

Item: una barra.

Item: dos medias puertas viejas.

Item: setecientos y treinta estantillos de serca.

Item: un corral de enserrar ganado con mil siento sesenta y tres palos.

Item: otro dicho con la serca que continua y hase division del potrero de seba al de leche que uno y otro constan de quatro mil setecientos treinta y quatro entre estantillos y varas.

[Al margen: otras casas de teja y paja] Item: se pone por inventario de este día una casita con su cosina de bareque y cubiertas de paja que sirven de habitasion al citado [f. 502v.] mayordomo.

Item: se pone asi mismo por inventario una casa tambien de bareque y paja en que vive Antonio Ardila, arrendatario de esta hacienda cuya posesion se halla entre tierras pertenecientes a lo que llaman Estansuela.

Item: se pone la casa también de bareque y paja con que vive el arrendatario Alexo Ardila.

Item: la serca que le sirve al referido que consta de mas de dos mil estantillos.

Item: el molino viejo con su casa de teja altratada en la puerta principal que entra a la hacienda, que se halla arrendada a Mathias de Bargas.

[Al margen: nota] Nota que por una rason simple y firmada de su punto deixo el padre Leonardo Fristerer que agrega a estas diligencias resulta el que las casas de Antonio de Ardila y serca de Alexo del mismo apelatibo de que va hecha mencion en lo presentado son y pertenecen a los [f. 503r.] referidos. Lo que se conseptuo deberse poner con esta claridad para mejor instrusion de estas diligencias.

Item: con lo qual y por ser ya tarde se acabo por aora este inbentario reserbando su continuacion para el dia de mañana que se contaron sin del corriente mes. Y asi mismo de los mas bienes inbentariados en el dia en conformidad de lo prevenido ultimamente por el excelentissimo señor virrey se hizo formal entre a d[o]n Juan de San Martin quien llamamente confiensa ser los bienes que se le han puesto en administracion, los mismos que dan referidos y por ante el presente escribano receptor y testigos de las diligencias quienes con el juez y depositario lo firman de que receptor da fe=Doctor Santa Maria=Juan de San M[a]r[ti]n=Testigo Andres Joseph Moreno=Testigo Miguel Geronimo de Soto=Testigo Fran[cis]co [f. 503v.] Xavier Robles=Ante mi Antonio de la Peñuela, escribano receptor.

[Al margen: prosigue el inventario] En la hacienda de la Chamisera en cinco dias del mismo mes y año yo, el dicho juez comisionario con asistencia del escribano receptor don Juan de San Martin y testigos de estas diligencias las continuo y sigo en la forma y manera siguiente.

[Al margen: otro ganado de seba] Primeramente, se contaron en el potrero que llaman de San Isidro de seba que se ponen [Al margen: otro de cría] por inbentario siento y cinquenta novillos.

Item: en el mismo potrero de San Isidro fueron [Al margen: así esta] contados quinientas y diez y dieste reses de cria que asi mismo se ponen por inbentario entre las que se encontraron siento y dies, y seis sin señal.

[Al margen: ovejas] Item: en tres marradas de ovejas que se hallan a cargo de Antonio Muños, Domingo Patiño yndios tributarios del pueblo de Ontibon [f. 504r.] y Visente mulato, esclavo de la hacienda fueron contadas mil novecientos y veinte cabezas todo de señal.

Con lo qual y por ser tarde se acabo por aora este inbentario reservando su continuacion p[ar]a el dia de mañana que se contara seis del corriente mes. Y asi mismo de los mas bienes ynventariados en el dia en conformidad de lo ultimamente prevenido por el exselentissimo señor virrey se hizo formal la entrega a d[o]n Juan de San Martin, quien llanamente confiesa ser los semovientes que se le han puesto en administracion los mismos que van referidos por ante el presente escribano receptor y testigos de las diligencias quienes con el juez y depocitario lo firmaron, de que el receptor da fe=Doctor Santa Maria=Juan de San Martin=Testigo Andres Joseph Moreno=Testigo Francisco Xavier Robles=Testigo Miguel Geronimo de Soto=Ante mi Antonio de la [f. 504v.] Peñuela, escribano receptor.

En la hacienda de la Chamisera en seis dias dias [sic] [al margen: prosigue el inventario] del mismo mes y año yo, juez comisionario con asistencia del escribano receptor don Juan de San Martin, depocitario y testigos de estas diligencias las continuo en forma y manera siguiente.

[Al margen: mulas] Primeramente, dies y seis mulas las quatro andonas y cinco de silla ordinarias y las demas de carga.

[Al margen: yeguas] Item: tres yeguas paridas de potrancos y una horra.

[Al margen: potros] Item: dos potros serenos de tres a quatro a[ño]s ordinarios.

Item: sientos y seis caballos, dose andones y en este numero de caballos incluyo tres que se le dijeron ser del hermano Raphael de Vega.

Item: se contaron en presencia mia y delante del escribano receptor y testigos de el tiro y serca que va de la Chamisera para la Estansuela sinco mil seiscientos estantillos y un mil ciento noventa [al margen: cercas] y tres varas q[u]e le ponen p[o]r inbentario.

[Al margen: dup[plica]do] Item: se contaron en presencia.

[f. 505r.] Item: la serca bajo de la que se guarda una sementera de sebadá con un mil doscientos sesenta estantillos y trescientas varas que se contaron con la misma solemnidad y se ponen por inbentario.

[Al margen: corral] Item: asi mismo, en el corral de cojer caballos con el de los carneros quasi unidos se contaron quatrocientos y doze estantillos y doscientas y sesenta y seis varas que se ponen por inbentario.

Item: otro corral de contar obejas con quinientas varitas poco mas o menos.

[Al margen: otras casas] Item: inmediato a las casas principales de la Chamisera se encontraron las nombradas de San Isidro, de tapia y teja buenas y sin mal tratamiento con quatro puertas la una de dos ojas y las dos de una sin llaves ni cerraduras y solo con armellas y dos ventanas que se ponen por inbentario por pertenecientes a la hacienda.

Item: se pone por inbentario por perteneciente a la hacienda las casas llamadas Chamisera vieja, de tapia y teja baja, la una muy [f. 505v.] maltratada y la otra poco menos y esta con tres ventanas y tres puertas sin cerraduras y solo con armellas y la otra con dos puertas.

Item: se encontraron en estas casas onze estantillos y ocho bigas viejas que se ponen por inbentario.

Item: se la hallaron asimismo diez mil palos para reforsar las sercas de la hacienda que fueron contados delante del juez, escribano y testigos y se ponen por inbentario.

Con lo qual y por ser ya tarde se acabo por aora este inbentario reservando su continuasion para el dia de mañana que se contarán siete del expresado mes que corre. Y de todos los bienes inbentariados en conformidad de lo prevenido por el excelentísimo señor virrey se hizo formal entrega a don Juan de San Martín quien se hubo por entregado y confiesa ser los bienes en el dia inbentariados conforme [f. 506r.] van relacionados por ante el presente escribano receptor y testigos de las diligencias quienes con el juez y depocitario lo firma de que el receptor da fe=Testigo Andrés Joseph Moreno=Testigo Miguel Geronimo de Soto=Testigo Francisco Xavier Robles=Ante mi Antonio de la Peñuela, escribano receptor.

[Al margen: prosigue el invent[ari]o] En la hacienda de la Chamisera, en siete dias del dicho mes y año yo, el juez comisionario con asistencia del escribano receptor don Juan de San Martín, depocitario y testigos de estas diligencias las continuo y sigo en la forma y manera siguiente.

[Al margen: casas] Item: primeramente, la casa de la venta de Boza, de tapia y teja, en que por arrendamiento fue Francisco Cuerdo, con tres puertas de tabla, sus llaves y cerraduras con dos ventas [f. 506v.] de madera, lo que por ser perteneciente a la hacienda de la Chamisera se pone por inventario.

Item: asimismo, la casa que llaman de la Compañía, de tapia y teja baja, arrendada a Fran[cis]co Diaz con sus dos puertas, llaves y cerraduras y sus ventanas.

Item: la casa del Tejar baja, maltratada, de tapia y teja con una puerta sin llave y una ventana.

Item: se encontraron en esta guardada cuatrocientas tejas y un mil ciento y cinquenta palos de cerca y una media puertecita vieja.

[Al margen: otras casas] Item: la casa llamada Basurto, de tapia y teja baja, con dos puertas sin cerraduras y una ventana.

Item: una casita de bareque y paja asimismo [f. 507r.] arrendada a Francisco Cuerdo.

Item: otras dos casitas de bareque y paja en el serrito llamado de los Ahorcados.

Item: otra casita, en que vive Joseph Salsedo en el puente de Aranda de la misma naturaleza que las immediate antesedentes.

[Al margen: cerca de madera] Item: se contaron en este día en presencia de juez, escribano y testigos, veinte mil quinientos setenta y dos estantillos y cinco mil doscientas cinquenta y un varas de que se compone la cerca de la Chamisera vieja.

Item: se hallaron dentro de la casa de teja de la Estanzuela de que se ha hablado en este inventario tres puertas y tres ventanas viejas arrinconadas.

[Al margen: tierras] Item: se pone por inventario las muy útiles y dilatadas tierras de que viste oy el globo de toda la hacienda con las cercas de tapia que tiene sobre el río de San [f. 507v.] Francisco frente de la ciudad y sus costosisimas chambas²⁷ con nueve puertas de golpe de madera todas ellas bajo de los linderos que hasta aquí ha poseído la provincia de la Compañía de Jesús y de que tubo la propiedad por la compra que hizo de las tierras contiguas a la Chamisera vieja de que en su archivo se hallaran los instrumentos que la justifiquen. Y siendo como es todo el terreno apreciabilísimo por su utilidad y por su estimable situación en que se halla por lindar como linda con el término del lugar hace al caso de la hacienda el más precioso de los contenidos dentro de la demarcación del referido.

[Al margen: papeles] Item: se ponen por inventario los papales siguientes que de el bolsico²⁸ saco el padre Leonardo reconvenido que fue sobre ellos [f. 508r.] asegurando no tener otros que presentar por no parar sino los exhibidos en su poder y los que mandan agregar a estas diligencias.

Primeramente, una razón simple en que se comprenden varios sujetos que son deudores a la hacienda de varias cantidades, firmada del citado padre.

²⁷ Término regional alusivo a una zanja profunda, similar a una trinchera, para limitar terrenos.

²⁸ Bolsico, alusivo a bolso, bolsa o bolsillo. (RAE, 1770, p. 508, 1).

Item: otro asi mismo simple en que se da razon de los arrendatarios de la hacienda y de lo que pagan anualmente, asi mismo firmado del expresado hermano Leonardo.

[Al margen: nota] Nota que se ha omitido, el comprehender en este inbentario un molino corriente con su casa de tapia y texa baja por haverse expresado contestemente por los arrendatarios y vesinos y por el padre Leonardo, haberlo vendido la provincia de la Compañia a senso redimible a [f. 508v.] Blas de Orjuela, quien la posee.

Con lo qual se concluyo el general inbentario de esta hacienda como a las sinco de la tarde por ¿desirle? por los mayordomos y otros practicos no quedar otros que poder ser agregados a estas diligencias lo que visito por mi el comisionario en presencia del esribano receptor y testigos para precaver los fraudes, ocultaciones o extracciones que puedan haberse mexclado, provey el auto siguiente.

[Al margen: auto del comisi[onad]o Chamisera, y agosto siete de mil setecientos seseta y siete=vistas estas diligencias en atencion a que con la rebolucion de cosas y pasar la hacienda nuebo administrador que no tiene de ello como simiento puede haberse tomando motibo para mencionar o extraer algunos bienes, el escribano receptor nombrado [f. 509r.] bajo a religion del juramento encargandole su gravedad, examinara a Clemente Sanchez, esclavo de la hacienda y a Agustin Gonzales, mayordomo de ella sobre el particular de si ay o no mas bienes que los enunciados abiendoles (en caso necesario) a hazer capases de los comprehendidos en las diligencias, lo que asi mande por ante el escribano, receptor y testigos=Doctor Santa Maria=Testigo Andres Joseph Moreno=Testigo Miguel Geronimo de Soto=Testigo Pedro Joseph Millan=Ante mi Antonio de la Peñuela, escribano receptor.

[Al margen: notificas[i]ón de claracion] En dicho dia, mes y año, en la hacienda de la Chamisera yo, el escribano receptor nombrado por su exselencia para estas diligencias hize saber el auto antesedente a Clemente Sanchez y a Agustin [f. 509v.] Gonzales, mayordomo de esta hacienda por ante los testigos a quienes inteligenciados ya de su contenido les recibí juramento que lo hisieron por Dios nuestro señor y una señal de cruz bajo del que dijeron que los bienes mencionados en este inbentario de que se hallan muy serciorados y sin que sea necesario lenselo por a ver asistido presencialmente a el son los mismos que poseia la provincia de la Compañia de Jesus en esta hacienda antes de su sequestro sin aver mas ni menos ni haber sobrevenido ocultasion o extraccion alguna y que esta es la verdad *so cargo* del juramento que tienen hecho, en que se afirmaron y ractificaron siendoles leyda esta su declaracion no lo firmaron por desir no saber, que son el primero [f. 510r.] de edad de quarenta y el segundo de treinta años, poco mas o menos, de que doy fe=Ante mi Antonio de la Peñuela, escribano receptor=Testigo Andres Joseph Moreno=Testigo Miguel Geronimo de Soto=Testigo Pedro Joseph Millan.

[Al margen: conclusión y entrega] Con lo qual muy cerca de las seis de las noche se acabo el general inbentario de esta hacienda y de los bienes en el dia especificados en las diligencias en conformidad de los prevenido por el exselentísimo señor virrey de este Reino. Se hizo formal entrega a don Juan de San Martin, quien se hubo por entregado de estos y generalmente de todos y confiesa ser los que en las diligencias van convenidos sin que falte alguno y lo firmo con los testigos y el [f. 510v.] juez de la comision por ante mi el escribano receptor nombrado en esta hacienda de la Chamisera en siete dias del mes de agosto de mil setecientos

sesenta y siete, de que doy fe=Doctor Santa Maria=Juan de San Martin=testigo Andres Joseph Moreno=testigo Miguel Geronimo de Soto=Testigo Pedro Joseph Millan=Ante mi, Antonio de la Peñuela, escribano receptor.

[Al margen: auto de remisión] En la ciudad de Santa Fe, en ocho dias del mes de agosto de mil setecientos sesenta y siete años, en atencion a hallanse integramente concluidas estas diligencias dixе yo el juez nombrado para ella se remitan originales al excelentisimo señor virrey de quien dimano la comision y nombramiento con agregasion [f. 511r.] la carta orden de su excelencia por la que se sirvio mandar se removiese el depocito hecho en Pedro Millan y se pusiese en don Juan de San Martin y de los demas papeles exhibidos por el padre Leonardo Fristerer de la Compañia de Jesus para que con su inspeccion que de su superior concepto inteligenciado de los vienes de aquella hasienda que estan bajo de la administracion y cuidado de el expresado d[o]n Juan y de lo actuado en los sinco dias que se ha consumido en ellas, lo que a mi mande por ante el presente escribano receptor de que doy fe=Doctor Francisco Santa Maria=Testigo Miguel Geronimo de Soto=Testigo Andres Joseph Moreno=Testigo Pedro Joseph Millan=Ante mi [f. 511v.] Antonio de la Peñuela, escribano receptor.

[Al margen: cuenta y razón de los deudores a la hacienda] Quenta y razon de los que deben a esta hasienda.

Manuel Salgado, dies y ocho pesos²⁹.

Xavier Campos, veinte y dos pesos.

Francisco Ramirez, dies y siete pesos.

Esteban Alfonzo, quatro reales.

Vasilio Dias, un peso y sinco reales.

Moyano, tres pesos, dos reales.

Marselo Ramirez, dos pesos y tres r[eale]s.

Francisco Ramirez su hijo catorze pesos y de esta quenta tiene en la hasienda una mula vieja.

Esteban Corredor, nueve pesos y siete r[eale]s.

Joachin Galindo, siete pesos, quatro reales.

Joseph Palacios, quarenta y dos p[eso]s y quatro r[eale]s y de esta quenta tiene una mula vieja en la hasienda.

[f. 512r.] Antonio Quevedo, un peso, tres r[eale]s.

Bruno Amaya, treinta y ocho pesos un r[ea]l.

Juan Ignacio Basquez, seis pesos.

Pedro de Rozas, seis pesos.

²⁹ Para averiguaciones en torno a las equivalencias entre monedas, ver: <https://serieeconomicasicanh.neoci-ties.org/ConversionMoneda.html>

Don Manuel Gutierrez, diez y siete pesos, quatro r[eale]s.

Don Gabriel Camacho, veinte y seis pesos.

Francisco Amaya, diez pesos.

Francisco Niño, diez pesos.

Manuel Reyna, onze pesos, seis reales.

Y se [sobre reglón: que le vendí] al doctor Donzel una yegua con quatro crias y no estan contra herradas. Y estas comen en el Tintal y haze que estan vendidas al espacio de tres meses mas un potrico que Clemente sabe qual es y todas se han de contra herrar=Leonardo Fristerer.

[Al margen: cuenta de los arrendatarios] Quenta de los arrendatarios hasta oy quatro de agosto de setecientos sesenta y siete, son los siguientes.

Primeramente, Francisco Cuerbo, en la venta de Boza, casa de teja, paga por año cinquenta [f. 512v.] Francisco Dias, la Compañia vieja, paga por año veinte pesos.

Antonio Ardila, paga por la tierra doze pesos, las casas son suyas y las cercas es todo suyo.

Alexo Ardila, paga por casa y tierra doze p[eso]s, la serca es de el dicho.

El molino viejo de teja paga Mathias de Bargas seis pesos=Leonardo Fristerer, entre reglones=Que le vendi vale.

Concuenda con sus originales de donde se saco, corrigo y conserto. Esta cierto y verdadero y para que conste donde conbenga doy el presente y firmo en Santa Fe a diez y ocho de agosto de mil setesientos sesenta y siete años.

D[e]r[ech]os 60 m[a]r[avedi]s foxa

Antonio de la Peñuela

Es[criba]no receptor [rúbrica]

Correg[i]do [rúbrica]

[Fin del documento]

Referencias bibliográficas

Fuentes primarias

a.) Archivo

Archivo General de la Nación – Colombia (AGN), Bogotá – Colombia, Sección Colonia. Fondo *Temporalidades*, 7, 14.

Archivo Histórico Nacional de Chile (AHNC), Santiago de Chile, Fondo *Jesuitas de América*. Volumen, 279, 446.

b.) Impresos

- Anónimo. ([s. XVIII] 1950) *Instrucciones a los Hermanos Jesuitas Administradores de Haciendas*. Ciudad de México, México: INAH.
- Ayala Manrique, J. (1729). *Tesoro de la Lengua Castellana. En que se añaden muchos vocablos, etimologías y advertencias sobre el que escribió el doctísimo Sebastián de Cobarruvias*. Madrid, España: Imprenta de la Real Academia Española.
- Minsheu, J. (1617). *Vocabularium Hispanicum Latinum et Anglicum copiosissimum, cum nonnullis vocum millibus locupletatum, ac cum Linguae Hispanica Etymologijs [...]*. Londres, Inglaterra: Joannum Browne.
- Real Academia Española. (1780). *Diccionario de la lengua castellana compuesto por la Real Academia Española, reducido a un tomo para su más fácil uso*. Madrid, España: Imprenta de Joaquín Ibarra.
- (1770). *Diccionario de la lengua castellana compuesto por la Real Academia Española. Segunda impresión corregida y aumentada. Tomo primero. A-B*. Madrid, España: imprenta Joaquín Ibarra.
- (1737). *Diccionario de la lengua castellana, en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las frases o modos de hablar, los proverbios o refranes, y otras cosas convenientes al uso de la lengua [...]*. Compuesto por la Real Academia Española. Tomo sexto. *Que contiene las letras S.T.V.X.Y.Z*. Madrid, España: Imprenta de la Real Academia Española.

c.) Fuentes secundarias

- Colmenares, G. (1969) *Las haciendas de los jesuitas en el Nuevo Reino de Granada*. Bogotá, Colombia: Universidad Nacional.
- (1979). *Historia económica y social de Colombia t. II*. Bogotá, Colombia: La Carreta.
- (1984) Los jesuitas: modelo de empresarios coloniales. *Boletín Cultural y Bibliográfico*, (26-2), pp. 42-53.
- Cuervo, A. (1894). *Sobre la Geografía y la Historia de Colombia, t. III*. Bogotá, Colombia: Imprenta de Zalamea Hermanos.
- del Rey SJ, J. (2014). *Expulsión, extinción y restauración de los jesuitas en el Nuevo Reino de Granada (1767-1815)*. Bogotá, Colombia: Universidad Javeriana.
- Ladrón de Guevara, M. (1996). *Manual de paleografía*. Bogotá, Colombia: CEJA.